



Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 (BOE de 3 de julio), establece en su anexo VI las plazas a convocar por el sistema de promoción interna en la Administración General del Estado y sus entes públicos, incluyendo, entre otros, los correspondientes a los Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda: el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública el Cuerpo Superior de Gestión Catastral, el Cuerpo Técnico de Auditoria y Contabilidad, el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral. Asimismo, el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 (BOE de 12 de julio), recoge en su anexo VI las plazas a convocar por el sistema de promoción interna, entre las que se incluyen las correspondientes al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20, prevé que *"Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas"*.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y, en atención a lo dispuesto en los citados Reales Decretos por los que se

aprueban las Ofertas de Empleo Público, así como en la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Subsecretaría de Hacienda por el artículo 63.1.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establecen, entre otras, la competencia para "*Convocar y resolver pruebas selectivas de personal funcionario y laboral*", dicha Subsecretaría acordó la convocatoria de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda que se detallan a continuación.

- Por Resolución de 17 de diciembre de 2024 (BOE 30 de diciembre), se acordó la convocatoria de un proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, asignándose un total de 25 plazas al sistema de promoción interna, de conformidad con las previsiones contenidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Asimismo, en la misma fecha, mediante Resolución de la Subsecretaría, se convocaron 15 plazas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2024.

- Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2024 (BOE de 9 de diciembre de 2024), se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, con un total de 35 plazas. De estas, 15 plazas se corresponden con la Oferta de Empleo Público del año 2024, y otras 15 plazas con la Oferta de Empleo Público del año 2023, mientras que las 5 restantes proceden de plazas no cubiertas de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Asimismo, mediante Resolución de la Subsecretaría de 29 de noviembre de 2024, se convocó proceso selectivo para el acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, con un total de 6 plazas, de las cuales 3 se corresponden con la Oferta de Empleo Público de 2024 y las 3

restantes con plazas no cubiertas de la Oferta de Empleo Público de 2022.

- El proceso selectivo para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Gestión Catastral fue convocado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024 (BOE de 30 de diciembre). En dicha convocatoria se asignaron 26 plazas al sistema de promoción interna, de las cuales 20 se corresponden con la Oferta de Empleo Público del año 2024, y las 6 restantes proceden de plazas no cubiertas de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Asimismo, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, se convocó el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, con un total de 20 plazas, de las cuales 15 se corresponden con la Oferta de Empleo Público de 2024 y las 5 restantes con plazas no cubiertas de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Conforme a la previsión recogida en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, donde se establece la posibilidad de que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas y, atendiendo a las competencias atribuidas a la Subsecretaría de Hacienda por el artículo 63.1.j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público entre la que se encuentra la de *"conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto del Ministerio con los límites establecidos por el titular del Departamento"*, así como, a lo establecido en el artículo 7.4 i) de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre donde se establece que la persona titular de la Subsecretaría ostenta la competencia para convocar y conceder subvenciones en su respectivo ámbito, incluida la aprobación del gasto, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, su reintegro, hasta el límite de 1.200.000 euros.



Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy, Ministerio de Hacienda) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Orden HAC/1567/2025, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

Segundo. Número de becas

Se convocan 101 becas en régimen de concurrencia competitiva, lo que representa el 80 % de las plazas convocadas en las resoluciones anteriormente citadas.

Tercero. Dotación y financiación de las becas

1. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo previsto de 639.003,00 euros. La presente convocatoria tiene la consideración de subvención plurianual prevista en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. Las dotaciones económicas se imputarán a los ejercicios 2026 y 2027 según la siguiente distribución:



2026	483.900,00
2027	155.103,00
TOTAL	639.003,00

Además, el importe total de 639.003,00 euros se distribuirá conforme a la siguiente tabla en función del Cuerpo y Subgrupo al que opten los aspirantes de los procesos selectivos:

Subgrupo A1	Número Becas	Cuantía Becas
ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	28	195.300,00 €
SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	20	139.500,00 €
SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	21	146.475,00 €
Subgrupo A2	Número Becas	Cuantía Becas
ARQUITECTOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA	4	19.716,00 €
TÉCNICOS DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	12	59.148,00 €
TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL	16	78.864,00 €
TOTAL	101	639.003,00 €

El abono de las cuantías se realizará atendiendo a la distribución de crédito prevista para cada ejercicio presupuestario y al criterio de prelación establecido para la concesión de las becas en el artículo 6.4 de la Orden HAC/1567/2025, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se establece que para la concesión de las becas se

realizará una prelación, entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en dicha Orden, de acuerdo con la calificación obtenida en el primer ejercicio que hayan realizado a lo largo del proceso selectivo de la oferta de empleo público para la que se convocan las becas.

En el caso de que en un proceso selectivo el primer ejercicio de carácter eliminatorio que hubieran de realizar las personas aspirantes de promoción interna fuese distinto, por su Cuerpo o Escala de procedencia, por ser posible la reserva de ejercicios en procesos anteriores, o por cualquier otra circunstancia prevista en la convocatoria, la prelación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

a) Si todos los ejercicios de referencia tuvieran calificaciones numéricas, se establecerá una equivalencia entre las mismas de forma que puedan compararse en términos homogéneos.

b) Si alguno de los ejercicios de referencia no se puede calificar de forma numérica, sino como apto o no apto, se aplicará el criterio de antigüedad en la Administración General del Estado reconocida de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- La cuantía de las becas se determinará, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

2. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:



- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.
- No se considerarán aquellos períodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.
- No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.
- No se considerarán las licencias disfrutadas si no se supera el primer ejercicio de carácter eliminatorio que los aspirantes estén obligados a realizar.
- Sólo se considerarán las licencias por asuntos propios conforme a lo previsto en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, o, en el caso del personal laboral, licencia equivalente prevista en el convenio colectivo de aplicación, que sumen un periodo de, al menos, diez días.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de las personas beneficiarias se recogen en el artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, salvo lo referente al apartado 1.a), que se regirá por lo establecido en la Orden HAC/1567/2025, de 18 de diciembre.

Así, los requisitos que deberá cumplir los beneficiarios serán los siguientes:

- Haber superado el primer ejercicio de carácter eliminatorio que estén obligados a realizar durante el proceso selectivo de la oferta de empleo público correspondiente a la convocatoria de becas.
- Haber disfrutado de una o varias licencias por asuntos propios conforme a lo previsto en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964 de

7 de febrero, o licencia equivalente prevista en el convenio colectivo de aplicación, que sumen un periodo de, al menos, diez días.

La licencia se podrá disfrutar para la preparación de cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo que haya de realizar el beneficiario, por lo que podrá referirse a períodos comprendidos entre la publicación de la oferta de empleo público para cada año y la realización del último ejercicio o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dicho proceso.

La forma de acreditación de los requisitos se regirá por lo establecido en los artículos 2.2 y 2.3 y 6.1 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión de las becas

La concesión de las becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en dicha Orden, así como en la Orden HAC/1567/2025, deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», utilizando el formulario que se incorpora como anexo a esta Resolución y que estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal del Ministerio.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General, <https://reg.redsara.es/> y se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda (DIR3 EA0023031).

Se entenderá que, con la presentación del formulario cumplimentado, las personas solicitantes autorizan la consulta de los datos que obran en poder de la Administración.

En caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez



días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras de la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

2. Instrucción y valoración.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el apartado tres de la Orden HAC/1567/2025, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado tres de la Orden HAC/1567/2025. Este órgano estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías, y se ajustará, en cuanto a su composición y régimen de funcionamiento, a la previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, a las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

La Presidencia será nombrada entre personal funcionario de carrera destinada en puesto con rango de Subdirección General. Las vocalías y la Secretaría serán nombradas entre personal funcionario de carrera que pertenezcan al menos al Subgrupo A2. La convocatoria preverá la designación de personal titular y suplente.

El nombramiento de las personas que integren el órgano de valoración será efectuado por la persona titular del Departamento de Servicios y Coordinación Territorial, en el caso de los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tras la revisión de las solicitudes presentadas, se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será objeto de publicación en el portal del Ministerio de Hacienda. A partir del día siguiente al de dicha publicación, se concederá un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas formulen alegaciones y procedan, en su caso, a la subsanación de los defectos advertidos.

Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se aprobará y publicará en el citado portal el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Publicada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, y valoradas las solicitudes por el órgano de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el portal. Tras otorgar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y una vez valoradas las mismas por el órgano de valoración, elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, a la vista del expediente y del informe formulado por el órgano de valoración al que hace referencia el apartado siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria que ha sido propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. Resolución

La persona titular de la Subsecretaría de Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicho plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución correspondiente, las solicitudes presentadas por las personas interesadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán, las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la resolución de concesión o denegación, sin perjuicio de la publicación en el portal del Ministerio. Asimismo, se publicará un extracto de la Resolución en el BOE.

Transcurrido un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, sin que la persona beneficiaria renuncie expresamente y por escrito a la beca, se entenderá que ha sido aceptada.

Sexto. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del



Estado», ante los juzgados centrales de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Subsecretaria

Lidia Sánchez Milán